

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÁ	Página	1 de 2	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

El Doncello Caquetá, 10 de agosto de 2026

Ingeniera

KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO

Secretario de Planeación y de las Tic's

Alcaldía Municipal

Asunto: Designación de Supervisión del Contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-2026-045

La gestión contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa, (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem).

Que el estatuto de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Conformé a las facultades otorgadas por la ley, permítame designarlo como **SUPERVISORA** del Contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-2026-045, suscrito entre el municipio de **EL DONCELLO CAQUETÁ** y **ANGIE DUARTE TOBON** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y REALIZAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARÍA."**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISORA** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en *"El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISORA** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-2026-045 y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal N° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación (Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen).

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eidoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eidoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
			Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Página	2 de 2	
	Nif. 800095760-9		Fecha	10-01-2020	

3. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Sumado a las otras obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, la **SUPERVISORA** deberá cumplir con la siguiente función:

La **SUPERVISORA** debe publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y post contractual.

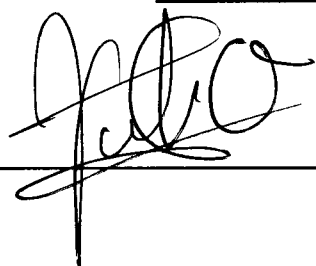
Atentamente,


JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 10/08/2026

NOMBRES Y APELLIDOS Kassandra Orzco Orzco

FIRMA 

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-042